



ALDEAS
INFANTILES SOS
INTERNACIONAL

DIRECTRICES INTERNACIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ALDEAS INFANTILES SOS

DIRECTRICES ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN



Versión 1.0

Válida desde el 1.º de agosto de 2010

(Versión original en inglés)

Las directrices son relevantes para:

- Todas las asociaciones miembro de Aldeas Infantiles SOS Internacional
- Todos los miembros de la junta directiva y todos los/as colaboradores/as de SOS
- Todas las oficinas de la Secretaría General de Aldeas Infantiles SOS Internacional
- Todas las personas que trabajan para o en representación de Aldeas Infantiles SOS

Responsable por el contenido:

- Oficina internacional / Operaciones

Descripción del proceso

El Secretario General de Aldeas Infantiles SOS Internacional aprobó esta directriz bajo recomendación del Equipo de Gerencia de Mayor Rango (SMT, por sus siglas en inglés).

Un equipo internacional de proyectos fue el encargado de desarrollarla (SOS Noruega, HGFD, Secretaría General).

Durante el segundo trimestre de 2010, se entregó el borrador de la directriz a asociaciones nacionales meta en Latinoamérica, África y el Medio Oriente, Asia, Europa Central y Este, CEI y los Bálticos para su retroalimentación.

Propósito / resumen ejecutivo

Esta directriz pretende apoyar a todas las asociaciones miembro de Aldeas Infantiles SOS, miembros de la junta directiva y colaboradores/as para prevenir y manejar casos de fraude y corrupción. Informa sobre las diferentes formas de corrupción y sus secuelas. Se exponen las responsabilidades individuales de los miembros del personal (tanto en la asociación miembro como en la Secretaría General), así como las acciones que deben tomarse en lo que se refiere a las denuncias, investigaciones y respuesta ante acusaciones o sospechas.

Políticas relacionadas	
Estándar de calidad	Estándares de calidad para la buena administración y rendición de cuentas (se encuentra en proceso de desarrollo, serán publicados en marzo de 2011) https://intranet.sos-kd.org/Projects/Global/Accountability/Pages/default.aspx
Política básica	https://intranet.sos-kd.org/areasofwork/PD/Policies/Pages/SOSCVprogrammepolicy.aspx

Herramientas/documentos/módulos relacionados
Directriz internacional "Sistema del control interno" (se encuentra en proceso de desarrollo, será publicada a finales de 2010): https://intranet.sos-kd.org/Projects/Global/ICS/Pages/default.aspx
Código de Conducta: https://intranet.sos-kd.org/areasofwork/PD/Content/Crosscutting/Childprotection/Pages/Tools.aspx

Modificar el historial

Versión	Fecha	Descripción de mejoras

TABLA DE CONTENIDOS

1	Introducción.....	4
2	Objetivo y alcance	5
3	Principios básicos	5
4	Definiciones y abreviaturas.....	6
4.1	Definiciones de fraude y corrupción.....	6
4.2	Definiciones de los actores involucrados	7
5	Consecuencias de la corrupción.....	7
6	Responsabilidades.....	8
6.1	Responsabilidades de Aldeas Infantiles SOS (a nivel nacional).....	9
6.2	Responsabilidades de los/as administradores/as	9
6.4	Responsabilidades de la Secretaría General.....	10
7	Denuncias y procedimientos de investigación	10
8	Respuesta	12

Abreviaturas

OC	Oficina continental
ScG	Secretaría General de Aldeas Infantiles SOS Internacional
OI	Oficina internacional
KDI	Aldeas Infantiles SOS Internacional
AN	Asociación nacional
ON	Oficina nacional
APA	Asociación promotora y de apoyo
SOS	Aldeas Infantiles SOS

1 Introducción

“Nos comprometemos a usar todos los fondos y recursos sabiamente, con respeto y responsabilidad”.

(Quiénes somos – Nuestros valores – Responsabilidad)

Todas las formas de fraude y corrupción son inaceptables, y Aldeas Infantiles SOS desempeña un papel activo en la lucha contra ellas.

Aldeas Infantiles SOS crea familias para niñas y niños necesitadas/os, las/os apoyamos a formar su propio futuro y participamos en el desarrollo de sus comunidades. Para apoyar este trabajo, hemos asumido el compromiso de asegurarnos de que los recursos que se nos confían se utilicen exclusivamente para los fines para los cuales son entregados.

Cada colaborador/a desempeña un papel clave en esta labor y tiene la obligación de asegurarse activamente de que los recursos se utilicen y contabilicen de manera adecuada.

SOS sólo puede continuar su trabajo si mantiene un alto nivel de confianza con sus colaboradores/as. El desarrollo de una buena gestión y la prevención del fraude y la corrupción *en todos los niveles* dentro de la organización es un aspecto clave dentro de este principio. Para tener éxito es necesario que cada persona se asegure de respetar, y de que los demás respeten, un conjunto acordado de valores éticos, en especial:

**Audacia
Compromiso
Confianza
y
Responsabilidad**

La manera en que una organización aborda y trata cuestiones tales como la corrupción es un claro reflejo de la integridad subyacente tanto de la propia organización como de las personas que la integran.

Esta directriz debe leerse en conjunto con el Código de Conducta de Aldeas Infantiles SOS.

2 Objetivo y alcance

El propósito de estas Directrices Antifraude y Anticorrupción es:

- Ayudar a sensibilizar a los/as colaboradores en todos los niveles y a concientizar sobre la manera en que SOS, como organización, percibe la corrupción y se ocupa de ella.
- Describir las diversas responsabilidades de los/as colaboradores/as en todos los niveles.
- Indicar la medida que debe tomarse en caso de que se produzca un hecho de fraude o corrupción, o de que se sospeche que ha ocurrido.

Se aplica a los/as colaboradores/as y miembros de junta en todos los niveles, tanto dentro de la Secretaría General (ScG) como en sus asociaciones miembro, que son organizaciones que reciben fondos, como las asociaciones nacionales (ANs) y las asociaciones promotoras y de apoyo (APsA), incluidos los integrantes del directorio y sus miembros. También aplica a todos los/as colaboradores/as de la Secretaría General (ScG) de Aldeas Infantiles SOS Internacional.

3 Principios básicos

Aldeas Infantiles SOS ha adoptado los siguientes principios básicos como los pilares para abordar y tratar cuestiones de fraude y corrupción:

- Una estrategia de “tolerancia cero” hacia todas las formas de fraude y corrupción.
- Reconocimiento de que la corrupción no se limita simplemente a actos ilegales.
- Tratar las denuncias de manera justa, abierta y transparente.
- Denunciar las sospechas de actividad ilegal y/o delictiva a las autoridades correspondientes para que se investiguen y se tomen medidas.
- La Secretaría General de Aldeas Infantiles SOS Internacional, en nombre de todas las asociaciones miembro, tendrá el mandato de determinar los estándares y controles mínimos apropiados y de asegurar la implementación.

4 Definiciones y abreviaturas

4.1 Definiciones de fraude y corrupción

CORRUPCIÓN: en el contexto de Aldeas Infantiles SOS, se define como **un acto o actos que implican el uso indebido del puesto o la autoridad de una persona a fin de favorecer intereses personales o los intereses de otra persona o entidad.** Esto incluye el *abuso de poder para obtener ventajas financieras o no financieras.* A modo de ejemplo, se pueden mencionar los siguientes actos: aceptar sobornos o comisiones ilícitas, divulgar información confidencial o utilizar indebidamente recursos de la organización.

Si bien la siguiente no es una lista taxativa, la corrupción incluye, a modo de ejemplo, las siguientes acciones y actividades:

SOBORNOS: cuando una persona, organización o institución proporciona inadecuadamente bienes o servicios contra la recepción de alguna forma inadecuada de remuneración. Esto implica la participación de, por lo menos, dos partes.

Aquí se incluyen las **COMISIONES ILÍCITAS**, una forma de soborno en la que una persona involucrada en un proceso de compra recibe una “recompensa” del/de la proveedor/a por colocar un pedido de bienes o servicios.

CONFLICTO DE INTERESES: ocurre cuando un/a colaborador/a o la organización en su conjunto tiene un interés que podría comprometer sus acciones. La existencia de un conflicto de intereses es independiente de la ejecución de un acto inapropiado.

MALVERSACIÓN: apropiación de recursos para uso propio. Puede involucrar a una sola persona.

EXTORSIÓN: el acto de obtener algo por la fuerza, mediante amenazas o exigencias indebidas.

ROBO: incluye el retiro o uso no autorizado de bienes de la organización o de colaboradores/as, o de bienes de cualquier otra persona o entidad que se encuentre en las instalaciones de la organización.

FAVORITISMO: favorecer de manera injusta a una persona o a un grupo con respecto a algo a costa de los demás. Esto incluye también el **NEPOTISMO**, que se define como favoritismo hacia familiares (en particular, cuando se confieren puestos o privilegios).

FRAUDE: una forma de corrupción que consiste en un engaño delictivo o el uso de manifestaciones falsas para obtener una ventaja injusta. En el contexto de SOS, se describe como el uso indebido intencional o deshonesto de recursos de la organización, incluidos actos de deshonestidad, engaño o de omisión, el uso inadecuado de influencia o de un puesto y/o el uso inadecuado de información. Algunos ejemplos de conducta fraudulenta pueden incluir los siguientes:

- Robo de activos.
- Uso no autorizado o ilegal de recursos, información o servicios de la organización para fines personales.
- Apropiación indebida de fondos.
- Falsificación de registros para obtener una ventaja inadecuada.
- Tomar permiso de ausencia sin registrarlo.
- Actos de soborno o malversación.
- Falsificación de firmas.
- Falsificación de información en documentos.

OBSEQUIOS: La aceptación de obsequios de naturaleza y valor simbólicos, otorgados como una demostración de gratitud o por costumbre local, no se considerará corrupción en el contexto de estas directrices. Sin embargo, a fin de evitar la percepción de un conflicto de intereses, todos los obsequios recibidos por los/as colaboradores/as como resultado de sus tareas deben informarse al/a jefe/a (i.e. el/la administrador/a) del/de la destinatario/a. Los/as colaboradores/as no deben aceptar obsequios cuyo valor supere los USD 50 (o el equivalente en moneda local).

4.2 Definiciones de los actores involucrados

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: son los miembros del órgano de gobierno de una organización miembro de SOS, según la definición del Manual de asociación nacional de Aldeas Infantiles SOS Internacional.

COLABORADOR/A: todos/as los/as colaboradores/as de la ScG, AN y AP, pasantes, estudiantes que trabajan para obtener experiencia laboral, voluntarios/as y contratistas que realizan trabajos para SOS.

ADMINISTRADOR/A: cualquier colaborador/a asignado a un puesto en Aldeas Infantiles SOS en el que es responsable de la supervisión directa de colaboradores/as, o de la administración de un proyecto, instalación o ubicación dentro de Aldeas Infantiles SOS.

DIRECTOR/A NACIONAL: es el/la jefe/a de una asociación miembro e incluye a los/as directores/as ejecutivos/as.

5 Consecuencias de la corrupción

Las consecuencias de la corrupción tienen un impacto negativo tanto en la organización como en las personas involucradas.

Posible impacto en la organización:

- Pérdida de reputación y buena disposición de los actores involucrados.
- Disminución de fondos disponibles debido a la falta de confianza de los/as donantes.
- Aumento de los costos de realización de actividades y negocios.
- Exclusión de diversas actividades, y/o menor cooperación con colaboradores/as externos/as claves.
- Impacto negativo en el entorno de trabajo entre colaboradores/as dentro de la organización.
- Reducción de la calidad del trabajo proporcionado por los/as proveedores/as en los casos en que la corrupción, y no el desempeño, ha sido la base para adjudicar un proyecto o contrato.

Posible impacto en las personas involucradas:

- Destrucción de la carrera y la reputación.
- Sanción laboral, como la pérdida del empleo.
- Inicio de acciones penales o civiles por parte de la organización.
- Vergüenza y humillación entre amigos/as y familiares.
- Reducción de los servicios directos y el respaldo a los/as beneficiarios/as.

6 Responsabilidades

De conformidad con el Estándar 5 del Manual de asociación nacional de Aldeas Infantiles SOS Internacional, debe brindarse la mayor prioridad al reclutamiento de miembros de la junta que tengan el compromiso y la capacidad de ofrecer una buena gestión. La junta es responsable de gobernar la asociación nacional y toma decisiones clave sobre políticas y estrategias que forman la dirección y el desarrollo generales de la asociación. Guía al/a la directora/a nacional y asegura la administración sólida y ética de los asuntos de la asociación. Por definición, esto incluye asegurarse de que se hayan implementado los controles y mecanismos adecuados para prevenir, detectar y disuadir el fraude y la corrupción.

El/la directora/a nacional (designado/a por la junta) guía a los/as colaboradores/as de las instalaciones y del programa, quienes, a su vez, guían sus áreas (administrador/a). Juntos/as, elaboran planes y toman medidas para garantizar el desarrollo continuo del cuidado infantil y otros estándares. En colaboración con la junta, el/la directora/a nacional fija la dirección de la asociación nacional dentro de los marcos de políticas y estrategias de la organización (Estándar 6).

En este sentido, tanto la junta como la administración son responsables de diseñar e implementar sistemas y procedimientos para la prevención y detección del fraude y la corrupción. Esto incluye garantizar el fomento de una cultura y un entorno que promuevan la honestidad y el comportamiento ético en todo momento.

6.1 Responsabilidades de Aldeas Infantiles SOS (a nivel nacional)

El/la directora/a nacional en consulta con la junta tiene la obligación de:

1. Proporcionar seguridad adecuada para la prevención del fraude y la corrupción. Esto incluye proporcionar instalaciones seguras para el almacenamiento de bienes, y procedimientos para disuadir actividades de corrupción o robos.
2. Proporcionar mecanismos para recibir información de los/as colaboradores/as, actores involucrados y del público en general, con respecto a denuncias de actividades de fraude o corrupción dentro de la asociación miembro.
3. Brindar un compromiso para introducir y aplicar un procedimiento de denuncias de prácticas ilegales para proteger a los/as confidentes que proporcionan información acerca de hechos de fraude y corrupción, contra la discriminación o la victimización.
4. Llevar a cabo una investigación adecuada de todas las denuncias recibidas respecto a hechos o sospechas de fraude o corrupción. El/la directora/a nacional o un/a agente responsable debe llevar a cabo las investigaciones de manera profesional y, en caso de ser adecuado o necesario, contará con la asistencia de un/a consultor/a de recursos humanos o legal. Los resultados de una investigación deben informarse al/a la directora/a nacional para que se tomen medidas al respecto. En los casos en que exista un conflicto de intereses, o en los que las denuncias puedan involucrar al/a la directora/a nacional, la situación debe denunciarse directamente ante el/la presidente/a del directorio y el/la director/a regional.
5. Denunciar todos los asuntos relacionados con posibles casos o sospechas de fraude y corrupción al/a la directora/a regional.
6. Brindar información relacionada con fraude o corrupción a la oficina de anticorrupción del servicio de policía local (o su equivalente) y cooperar plenamente con cualquier investigación que estas autoridades puedan llevar a cabo.
7. Asegurarse de que los miembros de la junta, los/as administradores/as y los/as colaboradores/as conozcan su responsabilidad en relación con el fraude y la corrupción.
8. Fomentar una cultura y un entorno de rechazo a las actividades de fraude y corrupción y en los que éstas se informen de inmediato en caso de que ocurran.

6.2 Responsabilidades de los/as administradores/as

Los/as administradores/as tienen la obligación de:

1. Predicar con el ejemplo para crear un entorno en el que se rechace el fraude y la corrupción, y en el que los/as colaboradores/as no tengan reparos en realizar denuncias, incluidas sospechas de casos de fraude y corrupción. Este entorno es fomentado por la propia actitud del/de la administrador/a hacia el fraude y la corrupción, y la responsabilidad y la integridad que recibe de sus supervisores/as y que transmite a sus colaboradores/as. El desempeño de un/a administrador/a con respecto al control del fraude y la corrupción será valorado como parte de su evaluación al desempeño.
2. La conducta de los/as colaboradores a quienes supervisan y la protección de los bienes que se encuentran bajo su control.
3. Denunciar las sospechas de fraude o corrupción ante el/la directora/a nacional o el agente responsable. Dichas denuncias deben realizarse independientemente de que la actividad ocurra dentro o fuera de su área de responsabilidad.

4. Asegurarse de que los/as nuevos/as colaboradores/as conozcan sus responsabilidades en relación con el fraude y la corrupción y el Código de Conducta.

6.3 Responsabilidades de los/as colaboradores/as

Los/as colaboradores/as tienen la obligación de:

1. Llevar adelante sus funciones y tareas con honestidad e integridad. Las situaciones en las que dichos principios pueden violarse, o podrían considerarse violados, deben remitirse de inmediato al/a la jefe/a (i.e. el/la administrador/a) de los/as colaboradores/as para su resolución. Esto incluye cualquier posible conflicto de intereses o percepción de un conflicto de intereses.
2. Adherirse a las directrices y a otros procedimientos de Aldeas Infantiles SOS que se implementan para disuadir y gestionar el fraude o la corrupción. Un incumplimiento de las directrices podría dar lugar a que Aldeas Infantiles SOS tome medidas disciplinarias contra el/la colaborador/a.
3. Ejercer el debido cuidado de los recursos que están bajo su control e informar a su jefe/a (i.e. el/la administrador/a) de las situaciones de las que tengan conocimiento en las que los bienes se encuentren en riesgo de ser robados.
4. Informar de inmediato a los/as jefes/as (i.e. los/las administradores/as) de cualquier conducta fraudulenta o de corrupción de la que tengan conocimiento.
5. Denunciar a otros/as colaboradores/as o a terceros involucrados en hechos de fraude o corrupción de acuerdo con las directrices.
6. Denunciar cualquier posible conflicto de intereses del que puedan tener conocimiento al supervisor directo, independientemente de que haya habido un acto inapropiado o no. Entonces el supervisor puede tomar una decisión haciendo una consulta al/a la directora/a nacional sobre cómo tratar el tema. El mismo procedimiento aplica a posibles casos de nepotismo. Si un/a colaborador/a de manera transparente reporta una relación (que esté dentro de la definición) antes de que se tome una decisión, entonces se pueden evitar todas las acusaciones de comportamiento inapropiado.

6.4 Responsabilidades de la Secretaría General

En casos o situaciones donde la capacidad dentro de la junta o la administración de la asociación nacional necesita apoyo para tratar con un caso de corrupción o fraude, la ScG asumirá esta responsabilidad.

Para proteger la reputación y buen prestigio de todas las asociaciones miembro, la ScG tiene el mandato de intervenir directamente dentro del marco de los estatutos en los casos donde es evidente que la junta no ha actuado de manera apropiada. Al Comité Ejecutivo se le informa acerca de estos pasos. Estas intervenciones se ejecutan en el espíritu de apoyo de la ScG hacia el desarrollo y empoderamiento de las ANs.

7 Denuncias y procedimientos de investigación

Todos los miembros de la junta, los/as administradores/as y los/as colaboradores/as (en todos los niveles) tienen la clara responsabilidad de reaccionar tan pronto como sospechen de un acto de corrupción. Una serie de acontecimientos sospechosos es motivo suficiente para reaccionar.

Esto significa que si uno cree, de buena fe, que la evidencia revelada y observada señala un caso de fraude o corrupción.

En todas las acciones tomadas, debe brindarse un reconocimiento apropiado a todas las leyes y regulaciones (antifraude y anticorrupción) del país.

1. Los/as administradores/as o los/as colaboradores/as que tengan conocimiento de que se ha producido una conducta fraudulenta o corrupta deben denunciar el incidente a cualquiera de estas personas:
 - a. Su jefe/a (i.e. el/la administrador/a)
 - b. El/la directora/a nacional
 - c. Si se considera apropiado, el incidente puede informarse directamente al/a la directora/a regional responsable.
2. Las denuncias de actividad de corrupción recibidas por los/as jefes y agentes responsables deben remitirse al/a la directora/a nacional. En el caso de que se reciban denuncias graves, el/la directora/a regional debe avisar de inmediato al/a la directora/a regional por escrito tan pronto como sea posible, quien, a su vez, informará sobre el asunto a la OI.
3. Todas las denuncias de actos fraudulentos o de corrupción recibidas (ya sean anónimas o no) serán investigadas por un agente responsable en el término de un mes de haberse conocido la situación. Las personas que participaron en la realización de la denuncia original no deben incluirse como parte del equipo de investigación. El hecho de que se ha realizado una denuncia de manera anónima no tiene influencia en la decisión si esta denuncia ha sido investigada. El criterio primordial es si la denuncia contiene suficiente información para justificar una investigación que se lleva a cabo. En este contexto, una valoración por una persona competente es parte de la investigación. Todas las decisiones hechas, inclusive la decisión de no hacer otra investigación, deben ser claramente documentadas.
4. Se llevará a cabo las investigaciones de manera que proteja la identidad de la persona o personas que realizan la denuncia.
5. Los procesos de investigación que se sigan y los resultados se documentarán de manera clara y se remitirá un informe al/a la directora/a nacional y una copia al/a la directora/a regional correspondiente.

8 Respuesta

1. Según los resultados de la investigación, el/la directora/a nacional y el/la directora/a regional correspondiente tomarán una decisión con respecto a qué otras posibles medidas serán necesarias. Estas pueden incluir una investigación y/o auditoría externas. En el caso de que se identifiquen irregularidades, el asunto debe denunciarse ante el/la presidente/a de la junta (por parte del/de la director/a nacional), y la OI (mediante el/la director/a regional correspondiente) para que se tomen medidas y/o se comunique a la APA que financia, si lo considera necesario.
2. Cualquier colaborador/a involucrado/a en actividades fraudulentas y/o de corrupción o que haya sido negligente en el ejercicio de sus tareas de supervisión estará sujeto a medidas disciplinarias, que incluyen la posibilidad del despido. Cuando proceda, SOS también iniciará acciones civiles y/o penales contra las personas involucradas.
3. Toda acción disciplinaria que se lleve a cabo contra un/a colaborador/a será hecha de acuerdo con las condiciones de servicio de la asociación nacional y/o el Código de Conducta y debería estar de acuerdo con todas las leyes laborales y de empleo local relevantes.
4. Se considerará que cualquier colaborador/a que tenga conocimiento de un posible hecho de corrupción dentro de la organización y no lo denuncie de conformidad con estas directrices incumple sus obligaciones y estará sujeto a medidas disciplinarias.
5. Cualquier colaborador/a que brinde información sabiendo que es falsa, o que actúe con imprudencia con respecto al hecho de que sea falsa, puede quedar expuesto a medidas disciplinarias en virtud de la mayoría de las leyes nacionales.
6. El/la director/a nacional llevará a cabo una revisión del área en la que se denuncia que ha tenido lugar el hecho de fraude o corrupción para determinar la causa de cualquier irregularidad en los controles y efectuará cambios en los sistemas y procedimientos, si es necesario. Es responsabilidad del/de la administrador/a pertinente implementar cualquier recomendación hecha por el/la directora/a nacional.
7. El/la director/a nacional proporcionará todas aquellas revelaciones de carácter grave que implican fraude o corrupción al/a la agente responsable de la oficina de anticorrupción del servicio de policía local (o equivalente). Si fuese posible, se recomienda consulta previa de un asesor legal.